

General Juan Madariaga, 13 de Agosto de 2015

VISTO:El expediente del D.E. N° 1644/15 Interno 6941 iniciado por el Secretario de Gobierno, solicitando adhesión a la Ley Provincial 14.449 Ley de Hábitat, y

CONSIDERANDO:

Que el despacho en mayoría de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2015.

Que, la Ley Provincial N° 14449 tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un Hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, dentro de sus objetivos específicos se promueve la generación y se facilita la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; aborda y atiende integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano territorial; genera nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas de valoración de suelo.-

Que, desde el punto de vista contable y legal, de acuerdo a dictámenes obrantes a fs.25/27, la iniciativa no merece observaciones, correspondiendo su remisión al Cuerpo Legislativo en virtud de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°:Adhiérase a los alcances de la Ley Provincial nro. 14.449 Ley de Hábitat.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Registrada bajo el n°2305/15

General Juan Madariaga, 13 de Agosto de 2015

VISTO: El expediente del D.E. nro. 1271/15 Interno 6942 Referente Convenio de Cooperación y Adhesión al Plan Integral Mujeres BA por la Paz- Maltrato Cero, y

CONSIDERANDO:

Que el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2015.

Que, el mencionado convenio es entre el Consejo Provincial de las Mujeres, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio;

Que, el objeto del presente es impulsar institucionalmente el Plan Integral Mujeres BA por la Paz- Maltrato Cero, el cual tiene como esencia promover la igualdad de oportunidades y trato en todos los ámbitos institucionales y sociales, así como el cumplimiento de todos los derechos constitucionales, a partir de una concepción transversal, integral y estratégica de la perspectiva de género;

Que, se solicita la autorización al Cuerpo Legislativo Municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Cooperación y Adhesión al Plan Integral Mujeres BA por la Paz-Maltrato Cero con el Consejo Provincial de las Mujeres, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1/4 vta. Del expediente nro. 1271/15.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA SE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Registrada bajo el N° 2306/15

General Juan Madariaga, 27 de Agosto de 2015

VISTO: el expte. n° 1645/15 Interno 6943 Ref. Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del fondo PRO.CRE.AR y este Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2015.

Que, a través del mismo ambas partes se comprometen a colaborar en todo lo que resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas únicas, familiares y de ocupación permanente, financiadas con préstamos otorgados conforme condiciones establecidas por el PRO.CRE.AR., en lotes de terrenos ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad;

Que, tanto la Secretaría de Hacienda como el Contador Municipal informan que se encuentran observaciones contables al respecto, recomendando enviar las actuaciones al Concejo Deliberante;

Que, de conformidad a las previsiones del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde convalidar el citado por parte del Honorable Concejo Deliberativo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Convenio de Colaboración suscripto entre el Comité Ejecutivo del fondo PRO.CRE.AR. y la Municipalidad de General Juan Madariaga, obrante a fs. 1/8 del expediente nro. 1645/15.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA SE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Registrada bajo el N° 2307/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 03 de agosto de 2015.

VISTO el expediente n° 1879/15, ref. nota presentada por el Contador Municipal, solicitando la prórroga del plan de regularización de deuda; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prorrogar el vencimiento del acogimiento del plan de pagos vigente;

Que la Ordenanza 2291/15 faculta en su artículo 11° a extender el plazo de acogimiento establecido en el artículo 8°;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Prorrógase hasta el 31 de agosto de 2015 el plazo de acogimiento al plan de pagos establecido en el artículo 8° de la Ordenanza 2291/15.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1074/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de agosto de 2015.

VISTO el expediente N° 2170/15, iniciado por la oficina de Hábitat y Territorio, donde solicita se declare de interés municipal la inscripción al Registro de Demanda, sorteo público y otras actividades para el Plan 36 Viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro de Demanda permitirá a esta Municipalidad y al IVBA contar con la información necesaria para realizar el posterior sorteo de los posibles beneficiarios del Plan y realizar las evaluaciones posibles con motivo de atender la demanda que quede sin cobertura;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la Inscripción al Registro de Demanda, sorteo público y otras actividades para el Plan 36 Viviendas.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno– Programa 01.00.00 Conducción Superior -fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1090/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de agosto de 2015.

VISTO el expediente N° 2287/15 ref. nota presentada por la agente municipal Raquel Antonia Pasini, renunciando al cargo que desempeña en este Municipio, a partir del día 01 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma esta fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1°. Acéptase, a partir del día 01 de agosto de 2015, la renuncia a la Sra. Raquel Antonia Pasini, D.N.I. N° 10.484.053, Legajo 937, Personal Técnico, categoría 13, jornada de 30 horas semanales, para acogerse al beneficio de la Jubilación ordinaria, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1122/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2015.

VISTO el expediente n° 2358/15, por el cual el Señor Mario Aurelio Camarasa, solicita se encuadre su actividad comercial dentro de lo establecido por Ordenanza n° 1474/04, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 1474/04, ref. adhesión a la Ley 11936/97 sobre promoción de microempresas, en la cual se exime por el término de 1 (un) año del pago de las Tasas municipales de Habilitación y Seguridad e Higiene a las microempresas que se radiquen en el territorio del Partido de General Juan Madariaga;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir al Sr. Mario Aurelio Camarasa D.N.I. N° 4.974.647 del pago de las Tasas municipales de Habilitación y Seguridad e Higiene ejercicio 2015, correspondientes al comercio N° 2483, ubicado en calle 2 e/ Pellegrini y 103 donde funciona la sala de extracción de miel; según lo establecido en la Ordenanza 1474/04.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1155/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2015.

VISTO las actuaciones municipales n° 2316/15, donde el Secretario de Salud hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2015, a la siguiente nómina del personal hospitalario:

Legajo	Personal	Total
1095	Elorga Lucrecia	\$412,44
1553	Fileni Flavia	\$515,55
1940	Gaitán Juana	\$103,11
2015	González Estefania	\$775,95
966	Guglielmetti Mónica	\$775,95
2418	Maidana Verónica	\$206,22
2077	Peralta Rocío	\$775,95
1749	Phoyú Marcela	\$515,55
1701	Quarin José	\$775,95
1856	Radonjich Karina	\$103,11
1170	Gabilondo América	\$792,87
1858	Ruiz Mariela	\$792,87
1515	Togni Margarita	\$792,87
2170	Arriola Miguelina	\$809,73
1797	Belmonte Karina	\$809,73
1510	Bernardi Ana María	\$434,96
1929	Casco Fabrina	\$543,70
2121	Coronel, Carla	\$543,70
507	Dragojevich Marta	\$809,73

1556	Echeverrigaray Mónica	\$809,73
1827	Estanga Fátima	\$217,48
1079	Flores Edgardo	\$809,73
2054	Garmendia Natalia	\$434,96
1547	Irastorza Susana	\$543,70
1056	Knesevich Daniela	\$809,73
1859	López Juliana	\$543,70
2016	Mansilla María Luz	\$809,73
923	Maya Laura	\$809,73
1080	Olguín María Isolina	\$809,73
2115	Rost María Emilia	\$543,70
2050	Ruiz Diana	\$543,70
2538	Sanseverino, Ángela Isolina	\$326,22
2530	Verón Gabriela	\$326,22
1120	Vallejos Griselda	\$434,96
984	Ponce Sergio	\$775,95
1052	Escalada José	\$792,87
1451	Bonastre Pablo	\$529,65
1428	Casco Walter	\$423,72
2391	Molina Rafael	\$792,87
989	Phoyú Carlos	\$529,65
2533	Fileni Fabricio	\$103,11
2183	Rodriguez Karina	\$775,95

AGOSTO 2015

1909	Rost Zoila Beatriz	\$775,95
1801	Tetaz María Emilia	\$775,95
1648	Ugartemendia Carlos	\$792,87
1793	Abait Ricardo	\$832,23
2167	Albornoz Marina	\$832,23
1083	Alvarez Gloria	\$224,98
1058	Arias Irma	\$832,23
1221	Azpiroz María de los Ángeles	\$562,45
2428	Barroca Iris	\$337,47
1882	Benegas Patricia	\$449,96
2510	Barrios Lorena	\$449,96
2097	Blanco Ángel V.	\$674,94
2395	Borges Florencia	\$562,45
1830	Camposano Adela	\$832,23
891	Camposano Ángela	\$562,45
2123	Camposano Lorena	\$337,47
2403	Cano Laura	\$832,23
1902	Carrizo Pablo	\$832,23
2498	Cigarreta María Josefa	\$832,23
1586	Corro María Rosa	\$562,45
906	Cristal Irma	\$832,23
1879	Durand Blanca	\$449,96
1031	Ernalz Mónica	\$832,23

AGOSTO 2015

920	Figuerola Laureana	\$832,23
1226	Galletini Cristina	\$562,45
1939	Galletini Silvia	\$832,23
2537	Garen Eva	\$224,98
2529	Guillen Yesica	\$337,47
1936	Giménez Patricia	\$832,23
917	Hermenegildo Lidia	\$832,23
1668	Hollmann Lucia	\$832,23
2232	Isidro Sergio	\$224,98
2400	Lameiro Ramona	\$832,23
1431	Ledesma César	\$449,96
1165	Leguizamón Azucena	\$832,23
1364	Ludueña Gloria	\$562,45
2114	Lujan Estela	\$832,23
976	Luquez Mónica	\$832,23
1418	Mariani Nancy	\$832,23
2466	Martín Sofia	\$832,23
2562	Martínez Joana	\$112,49
2292	Martínez Mariela	\$832,23
1798	Medina Silvia	\$832,23
1345	Nuñez Alejandra	\$449,96
2488	Pasos Milagors	\$562,45
585	Pastorino Dora	\$832,23

AGOSTO 2015

2433	Peralta Jesica Yamila	\$562,45
1089	Peralta María Graciela	\$562,45
2049	Pereyra Ángela	\$562,45
1508	Pereyra Graciela	\$562,45
2546	Pérez Karina	\$337,47
1420	Phoyú Angélica	\$832,23
527	Phoyú María Alcira	\$832,23
2465	Quilindro Melina	\$832,23
2010	Rincón Patricia	\$449,96
1683	Rodriguez Ana María	\$562,45
1156	Rodriguez María Cristina	\$832,23
1594	Rojas Fabio	\$832,23
2107	Rojas Inocencia	\$562,45
2553	Ruiz Roxana	\$112,49
1999	Suarez Mariano	\$832,23
1991	Suarez Rosario	\$337,47
867	Suarez Sara	\$832,23
2051	Suarez Valeria	\$832,23
1517	Tagliaferro Carlos	\$832,23
1422	Tisera Josefa	\$832,23
1686	Tisera Marta Carolina	\$832,23
1777	Vegas Rosa	\$832,23
1987	Villalba Mariana	\$562,45

AGOSTO 2015

2160	Zotta Gustavo	\$832,23
2453	Levaggi Yaquelina	\$515,55
1695	Marcovic Valeria	\$775,95
1423	Blanco Paola	\$736,59
1735	Cardoso Mariangeles	\$482,75
2092	Carnero Sofia	\$736,59
1647	Fridman Clara	\$289,65
1078	Gómez Elizabeth	\$289,65
2182	Gómez Sol	\$736,59
864	Goroso Estela	\$482,75
2369	Morete Natalia	\$736,59
2277	Sandoval Salome	\$736,59
2204	Bonavita Veronica	\$96,55
2209	Ciancio Walter	\$482,75
2259	Elias Fabián	\$736,59
2252	Elorriaga María	\$736,59
2060	Gómez Patricia	\$482,75
977	Grassano Esteban	\$386,20
2312	Lorenzo Juana	\$736,59
2359	Montenegro María Luz	\$736,59
2085	Palacios Cesar	\$736,59
1831	Petrak Mariela	\$736,59
2272	Phoyú Federico	\$736,59

AGOSTO 2015

2119	Vega José	\$482,75
1032	Luna Ana María	\$496,80
1617	Petrullo Amelia	\$753,45
1934	Alcuaz Romina	\$770,37
2250	Arredondo Laura	\$770,37
1607	Ayciczon David	\$510,90
2058	Baraglia Cintia	\$770,37
1810	Corna Alexia	\$510,90
2229	Desimone Susana	\$770,37
1989	González María Elisa	\$770,37
889	Huidobro Ríos Salvador	\$770,37
1484	López Jorge	\$770,37
1961	Lorente Florencia	\$770,37
1891	Martin Marcela	\$770,37
1933	Melón Gil María Eugenia	\$770,37
1948	Morales Rogelio	\$770,37
1649	Paez Guillermo	\$770,37
1746	Peralta Gastón	\$510,90
758	Rivas Claudio	\$306,54
1980	Rojas Patricia	\$770,37
1932	Sanabria Lucio	\$770,37
2031	Sánchez William	\$770,37
2171	Sasiain Andrés	\$770,37

AGOSTO 2015

1778	Sosa Rubén	\$770,37
1050	Amrhym Walter	\$524,95
1742	Antonelli Valeria	\$419,96
1086	Bugiolachi Jorge	\$787,23
850	Carnero Vargas Julio	\$419,96
1608	Cataldo Virginia	\$419,96
535	Cottini Susana	\$787,23
1328	Curuchet Carlos	\$787,23
1466	Díaz Guillermo	\$787,23
1610	Díaz Hugo	\$787,23
1595	Echeverría Amadeo	\$787,23
1976	Echeverría Juan Cruz	\$524,95
1712	Encinas Ojeda Maximiliano	\$787,23
1865	Fernández Betina	\$787,23
2104	Fernández Pablo	\$787,23
1452	García Quiroga Marcela	\$787,23
1405	González Gabriel	\$787,23
1194	Guglielmetti Carlos	\$787,23
722	Gutiérrez Ana María	\$419,96
1759	Heredia María Ángeles	\$787,23
1051	Jorge Daniel	\$787,23
1576	Latuf Gabriela	\$787,23
1685	Marrone Nora	\$419,96

AGOSTO 2015

1197	Navarro Carlos	\$524,95
1877	Nozzi Eduardo	\$787,23
986	Pedroche Teresa	\$787,23
1878	Pomilio María	\$787,23
1332	Rogers Víctor Hugo	\$787,23
2068	Soria Valeria	\$787,23
1620	Terra Fernando	\$787,23
1193	Villafaña Elvira	\$787,23
2198	Yestra Carolina	\$787,23
886	Zumstein Raul	\$787,23
1565	Abait Laura	\$804,09
2161	Bovone Leonardo	\$804,09
2094	Carnero Riviera Mariel	\$323,40
2313	Casanova Gabriela	\$539,00
2150	Coria Romina	\$804,09
2311	Rosas Delia	\$804,09
2126	Blanco Juan Domingo	\$770,37
849	Córdoba Cesar	\$770,37
2178	Mereles Laura	\$306,54
2072	Paolino Federico	\$770,37
2215	Ritcher Romina	\$770,37
1784	Romero Silvia	\$306,54
1949	Suarez Lucia	\$770,27

AGOSTO 2015

1041	Choncen Nelly	\$747,87
1591	Paez María Aurelia	\$747,87
2284	Aizpitarte Nazareno	\$764,73
1799	Albandonts Natalia	\$764,73
2459	Alvarenga Nora	\$764,73
2099	Angaramo Jesica	\$303,72
1597	Arriola María	\$404,96
2440	Barros Juana	\$764,73
2208	Basabe Jorge	\$764,73
2394	Basile Héctor	\$506,20
1590	Brignoles Laura	\$764,73
1912	Bustamante María	\$764,73
1110	Cabrera Patricia	\$202,48
1494	Castro Mabel	\$764,73
2073	Chento Ximena	\$764,73
2527	Colombo Milagros	\$303,72
515	Conti Isabel	\$764,73
1583	De Bernardi Susana	\$506,20
2093	Estigarribia Patricia	\$764,70
1834	Farias Lorena	\$303,72
2190	Flores Cecilia	\$764,73
1209	Gallo Mercedes	\$506,20
1559	Gallol Raquel	\$506,20

AGOSTO 2015

2392	García Evelia	\$764,73
888	González Inés	\$764,73
843	Herrera Herminda	\$764,73
2224	Lastra Silvia	\$404,96
2526	Lestegas Raúl	\$303,72
1233	Lucero Ana	\$506,20
1998	Madrid Fabiana	\$404,96
1066	Madrid Liliana	\$764,73
2225	Maio Diego	\$764,73
2487	Maggio Romina	\$764,73
1563	Medina Nancy	\$764,73
2109	Mejía López Gisell	\$764,73
2341	Molares Norma	\$764,73
1971	Monge Carolina	\$202,48
1952	Obando Sandra	\$764,73
1160	Onoratti Rosa	\$764,73
2506	Orellana Julieta	\$764,73
1391	Pacheco Ester	\$764,73
1121	Parramón Carlos	\$764,73
2515	Prado Bernabe	\$404,96
2559	Ramírez Franco	\$101,24
1105	Ramos Marta	\$764,73
2539	Reinoso Virginia	\$202,48

AGOSTO 2015

2472	Ríos José	\$764,73
2339	Rocha Condori Cristina	\$764,73
2258	Rodriguez Andrea	\$202,48
1829	Rodriguez María José	\$506,20
2381	Rosa Silvina	\$404,96
1688	Rosa Verónica	\$202,48
940	Sánchez Ester	\$506,20
1903	Sánchez Silvia	\$303,72
2187	Tevez Mónica	\$764,73
1187	Tevez Susana	\$764,73
554	Tisera Ana María	\$404,96
2448	Velazquez Oporto Jimmy	\$764,73
1890	Martin Sergio	\$764,73
1172	Ricci Adriana	\$764,73
1925	Chaparro Ana Laura	\$764,73
2464	Coronel Berta	\$404,96
2461	Funes Carolina	\$506,20
1958	Gómez Ivana	\$764,73
2543	Jaureguiberry Carolina	\$303,72
2055	Luna Pamela	\$764,73
1944	Maydana Gabriela	\$764,73
965	Mujica Susana	\$764,73
2025	Algañaraz Vanesa	\$764,73

AGOSTO 2015

2136	Baigorria Gabriela	\$764,73
926	Botto Jorge	\$764,73
1501	Escudero Claudio	\$202,48
2192	Goñi Daniel	\$764,73
2338	Goroso Natalia	\$764,73
1534	Haedo Eugenia	\$764,73
861	Lombera María	\$764,73
2445	Mateos Mariana	\$764,73
2102	Mugherli Anahi	\$764,73
2056	Púa Soledad	\$404,96

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Partida 1.3.0.0 Servicios extraordinarios.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1166/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2015.

VISTO la Ordenanza n° 2305/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de agosto de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlgase la Ordenanza nro. 2305/15, del Honorable Concejo Deliberante por la cual se adhiere a los alcances de la Ley Provincial nro. 14.449 Ley de Hábitat.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1180/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2015.

VISTO la Ordenanza n° 2306/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de agosto de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlgase la Ordenanza nro. 2306/15, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Cooperación y Adhesión al Plan Integral Mujeres BA por la Paz – Maltrato Cero con el Consejo Provincial de

las Mujeres, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1/4 vta. del expediente nro. 1271/15

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1181/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de agosto de 2015.

VISTO el expediente N° 2339/15, iniciado por el Secretario de Políticas de Prevención para la Seguridad, donde solicita se declare de interés municipal la capacitación de mediadores comunitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que la jornada se enmarca en el Programa de Mediación Comunitaria;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la capacitación de mediadores comunitarios, que se realizará el día 27 de agosto de 2015, con personal del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Secretaria de Políticas de Prevención de la Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana– Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1193/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de agosto de 2015.

VISTO la nota presentada por la C.A.S.E.R (Comisión Administradora de Servicios Rurales) de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO:

Que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la C.A.S.E.R (Comisión Administradora de Servicios Rurales) de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Gustavo Santos
- **Vicepresidente:** Bernardo Wisky
- **Secretario :** Mariano Asmar
- **Tesorero:** Ricardo Urrutia
- **Vocales titulares:**
- Horacio Camarasa
- Claudio Ernalz
- Jacobo Laffrentz
- Ernesto Santos
- **Vocales suplentes:**
- Sergio Tiberio
- Enrique Melón Gil
- Luis Garmendia
- Miguel Goldaracena
- Jorge Eloy Alcuaz
- Javier Larrondo
- **Representante de Ejecutivo Municipal:** Román Frondizi

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1194/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de agosto de 2015.

VISTO el expediente N° 2382/15, iniciado por el Secretario de Salud, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que la Secretaria de Hacienda a fs. 4 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondiente al período diciembre 2014 – julio 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfíeranse al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 63.062,07.- (pesos sesenta y tres mil sesenta y dos con siete centavos).

ARTICULO 2º. La transferencia realizada en el artículo 1º se imputará la partida Extrapresupuestaria Otros Fondos de Terceros.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1196/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de agosto de 2015.

VISTO el expediente N° 2438/15, ref. nota presentada por el Sr. José Rios, por la cual renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del 01/08/15; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa de forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptase, desde el día 1 de agosto de 2015, la renuncia al cargo al Sr. José Rosario Ríos, D.N.I. N° 32.213.261, Legajo 2472, categoría 1a A8.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1197/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de agosto de 2015.

VISTO el expediente N° 2437/15, ref. nota presentada por la Sra. María Cristina Rocha Condori, por la cual renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del 09/08/15; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa de forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Acéptase, desde el día 9 de agosto de 2015, la renuncia al cargo a la Sra. María Cristina Rocha Condori, D.N.I. N° 92.997.154, Legajo 2339, categoría 1 A8.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1198/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de agosto de 2015.

VISTO el Expediente n° 2445/15 por el cual la Secretaria de Hacienda de esta Municipalidad solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al ejercicio 2014;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 129.985,46.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una transferencia de \$ 129.985,46.- (Pesos ciento veintinueve mil novecientos ochenta y cinco con cuarenta y seis centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) Imputación 5.1.0.0. Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1199/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de agosto de 2015.

VISTO el expediente N° 1974/15 iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos referente adquisición de una retro pala; y

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de agosto del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Privada nro. 4/15;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por las firmas Corvial S.A., Ger Vial S.R.L. y Oscar Scorza y Servicios S.R.L., de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 22;

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, sugiriendo la adjudicación a la oferta presentada por la firma Corvial S.A., la cual resulta ser la mejor y más conveniente para el Municipio;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Adjudicase a la firma Corvial S.A., la Licitación Privada nro. 4/15 para la adquisición de una retro pala, por un monto de 798.000.- (pesos setecientos noventa y ocho mil).

ARTICULO 2º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de financiamiento 133 Fondos de origen nacional – Programa 18 servicios urbanos en general – Imputación 4.3.0.0. maquinaria y equipo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 1208/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de agosto de 2015.

VISTO el Expediente n° 2463/15 por el cual la Secretaria de Hacienda de esta Municipalidad solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período enero – julio 2015;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 130.523,06.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una transferencia de \$ 130.523,06.- (Pesos ciento treinta mil quinientos veintitrés con seis centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios Fuente de Financiamiento 131

(Fondos afectados de origen municipal) Imputación 5.1.0.0. Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1219/15.

General Juan Madariaga, 25 de agosto de 2015.

VISTO el expte. N° 2265/15, por el cual el Sr. Julio Cesar Madrid, solicita prórroga para el pago de las tasas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se encuadra dentro de la Ordenanza N° 147/85, puesto que ha quedado demostrada la imposibilidad económica por parte del Sr. Julio Cesar Madrid de afrontar al costo correspondiente, dado el informe socio - económico realizado a través del área competente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Prorrógase al Sr. Julio Cesar Madrid el pago de las Tasas Municipales, del inmueble ubicado en calle 19 nro. 256, designado catastralmente como Circ. I - Secc. B – Mza. 41a - Parc. 17 y 18– Partida 52608 y 52609, de la ciudad de General Juan Madariaga, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 147/85.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1220/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2015.

VISTO el Expediente N° 4046-031/15 donde el Sr. Carlos Darío Díaz solicita se tramite la escrituración, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio-económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso D;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como; Circ. I, Sección: A, Manz: 18, Parcela: 14, Partida Inmobiliaria (039) 26835, ubicado en el partido de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Díaz Carlos Darío conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso D de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al archivo oficial del Municipio. Cumplido. Archívese.

Registrado bajo el número: 1222/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2015.

VISTO el Expediente N° 4046-039/15 donde el Sr. Carlos Armando Lucas Cuello solicita se tramite la escrituración, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio-económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso D;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como; Circ. I, Sección: C, Manz: 102 “d”, Parcela: 6, Partida 55.521, ubicado en el partido de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Cuello, Carlos Armando Lucas conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso D de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al archivo oficial del Municipio. Cumplido. Archívese.

Registrado bajo el número: 1223/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente N° 2464/15 ref. nota del Contador Municipal solicitando se declare de Interés Municipal el VII Encuentro Mensual de Profesionales de Ciencias Económicas del ámbito municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se llevará a cabo el día 4 de septiembre en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad;

Que entre otros temas, se tratarán: modernización de la política tributaria, problemáticas del presupuesto participativo para el profesional de ciencias económicas, el presupuesto participativo como mecanismo de democracia directa, proyecto de ley de la comisión provincial de coordinación tributaria, jurisprudencia combustibles pagos en demasía, actualización doctrina HTC, fondo educativo, leasing, entre otros temas;

Que dada la importancia del evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárase de Interés Municipal el VII Encuentro Mensual de Profesionales de Ciencias Económicas del ámbito municipal, a realizarse el viernes 4 de septiembre en las instalaciones de la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico a fin de solventar gastos de organización.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1224/15.